



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 69/2017

FECHA: 26 de diciembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcaldesa

Doña Eva Montesinos Mas

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Carlos Giménez Bertomeu

Doña Gloria Vara Giner

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas del día veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Doña Eva Montesinos Mas, Vicealcaldesa, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde, Don Gabriel Echávarri Fernández, y el Sr. Concejel, Don Fernando Marcos Mena, a quienes la Sra. Vicealcaldesa declara excusados.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 68/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Coordinación de Proyectos

2. PROYECTO DE RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ACCESIBILIDAD EN EL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE PARA SU PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA SOSTENIBLE.

Mediante DECRETO 19/2017, de 26 de octubre, del President de la Generalitat, han sido aprobadas las bases reguladoras para subvencionar proyectos locales de actuación de los municipios de la Comunitat Valenciana susceptibles de cofinanciación por el Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020, para subvencionar los proyectos locales de actuación de municipios susceptibles de cofinanciación por el PO FEDER de la CV 2014-2020, ejes prioritarios 4 y 6.

En relación con el eje 6, serán objeto de subvención, actuaciones que tengan incidencia en el objetivo específico (OE) 6.3.1 «**Promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio cultural**». En concreto, el objetivo de la actuación es la puesta en valor del patrimonio cultural disperso por toda la geografía valenciana facilitando su **preservación** y al mismo tiempo su consideración como **f fuente de actividad y de riqueza local**, así como el fomento de la aparición **y/o aumento de actividad turística sostenible** que sirva para proporcionar a la población un medio de vida que posibilite su permanencia en el propio entorno.

Al objeto de concurrir a dicha Convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante ha elaborado, desde la **Concejalía de Memoria Histórica y la Concejalía de Turismo**, una propuesta de actuación centrada en la recuperación, puesta en valor y accesibilidad del Castillo de San Fernando de Alicante que servirá para solicitar la ayuda financiera correspondiente.

Actualmente el Castillo de San Fernando tiene un gran protagonismo dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad de Alicante, el proyecto **EDUSI Alicante**. Este

ambicioso proyecto tiene como misión la recuperación y dinamización de una gran área urbana de la ciudad de Alicante, dentro del marco de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas, inserto en el Programa operativo FEDER del crecimiento sostenible 2014-2020.

De estos objetivos temáticos, el O.T. 6 está encaminado a promover la **protección**, el **fomento** y el **desarrollo del patrimonio cultural y natural** de zonas urbanas, en particular de **interés turístico**. Esta línea de actuaciones va dirigida a las infraestructuras o monumentos que pertenezcan a la zona EDUSI Alicante y que requieran de una intervención restauratoria.

El Castillo de San Fernando forma parte de esta línea de actuaciones cuya finalidad es dotar de uso a este monumento con el fin de que se convierta en un motor de desarrollo de la zona.

El equipo multidisciplinar redactor de los Estudios Previos del Castillo de Alicante ha sido el encargado de elaborar la propuesta general detallada. La citada propuesta que persigue la conservación y recuperación del fuerte para la ciudadanía se basa en los siguientes objetivos:

- Potenciar el valor patrimonial y el carácter histórico y artístico del monumento mediante el respeto a todas las contribuciones históricas promoviendo solamente la eliminación de elementos impropios que dañan o afectan negativamente al edificio.
- Salvaguardar la materialidad y los elementos constructivos originales evitando que se sigan deteriorando y que puedan perderse para siempre mediante su consolidación con técnicas y materiales tradicionales.
- Integrar armoniosamente, tanto con las fábricas originales como con el entorno, los añadidos necesarios evitando posibles “falsos históricos” mediante la contemporaneidad y claridad de las nuevas actuaciones.

Además de estos objetivos que tienen que ver con las actuaciones de carácter material sobre el Castillo esto es, con su recuperación arquitectónica, la propuesta tiene una clara vocación de **impulsar el turismo sostenible e inclusivo**. El **atractivo turístico** del Castillo no solo depende de la propia fábrica sino también del lugar en el que se erige, es por ello que las visitas al fuerte tienen un carácter e interés tanto **cultural** como **medioambiental**.

Otro de los aspectos esenciales del turismo sostenible e inclusivo que recoge esta propuesta y que es el motor de la misma es la generación de **un recorrido accesible** que permita acceder a todos los espacios del Castillo. Esta mejora de la accesibilidad por la entrada original hará que la **vinculación entre patrimonio cultural, naturaleza y turismo** sea más fuerte ya que se accederá por rampas que rodean el monte Tossal, desde las que se puede contemplar todo el paisaje urbano de Alicante, el mar y sus hitos.

El presupuesto de la intervención que se presenta a la convocatoria asciende a 998.846,38€ (IVA no incluido) y por tanto cumple con los requisitos de importe máximo establecidos en la misma (mínimo 100.000€ y máximo 1.000.000,00€ IVA excluido). La financiación municipal será del 50% y para ello deberán adoptarse los compromisos de gasto presupuestario correspondientes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la presentación de la solicitud y la documentación correspondiente que obra en el expediente bajo el título **“PROYECTO DE RECUPERACIÓN ARQUITECTÓNICA Y ACCESIBILIDAD EN EL CASTILLO DE SAN FERNANDO DE ALICANTE PARA SU PROMOCIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA SOSTENIBLE”**, con un presupuesto de **998.846,38 euros (IVA no incluido)**, para concurrir a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 20 de noviembre de 2017, de la Presidencia de la Generalitat, de ayudas para PROYECTOS LOCALES DE ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN O RECUPERACIÓN SOBRE BIENES DE PATRIMONIO CULTURAL VALENCIANO Y SU PUESTA EN VALOR”

Segundo.- Adoptar el compromiso firme, formal y expreso de realizar la habilitación presupuestaria y contribuir con la aportación municipal establecida a la financiación del 50% de la inversión aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos, Organización y Calidad

3. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obran los puestos objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los puestos de trabajo que son objeto de esta convocatoria están cubiertos con carácter provisional y por tanto la adopción de este acuerdo no supone un coste adicional.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar la convocatoria para la provisión de varios puestos de este Excmo. Ayuntamiento por el sistema de libre designación que figuran como Anexo en este expediente.

PUESTOS CONVOCADOS

1. JEFE/A DPTO. TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS
(Cód. Pto. RPT: 1732)
2. JEFE/A DPTO. TÉCNICO DE CONTROL DE OBRAS
(Cód. Pto. RPT: 1731)
3. JEFE/ DPTO. TÉCNICO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE.
(Cód. Pto. RPT: 1720)
4. JEFE/A DPTO. TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURAS Y PROYECTOS.
(Cód. Pto. RPT: 1671)
5. JEFE/A DEPARTAMENTO TÉCNICO PLANIFICACIÓN VIARIA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE.
(Cód. Pto. RPT: 1669)
6. JEFE/A DPTO. DE RELACIONES CON EL CONTRIBUYENTE.
(Cód. Pto. RPT: 1697)

7. JEFE/A DPTO. DE GESTIÓN PATRIMONIAL DE PATRIMONIO.
(Cód. Pto. RPT: 1696)
8. JEFE/A DPTO. DE SANCIONES DE MEDIOAMBIENTE.
(Cód. Pto. RPT: 1694)
9. JEFE/A DPTO. DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.
(Cód. Pto. RPT: 1693)
10. JEFE/A DPTO. DE PROYECTOS EUROPEOS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
(Cód. Pto. RPT: 1692)
11. JEFE/A DPTO. DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.
(Cód. Pto. RPT: 1691)
12. JEFE/A DPTO. ECONÓMICO FINANCIERO DE EMPLEO.
(Cód. Pto. RPT: 1690)
13. JEFE/A DPTO. JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD.
(Cód. Pto. RPT: 1689)
14. JEFE/A DPTO. DE PROTECCIÓN ANIMAL.
(Cód. Pto. RPT: 1687)
15. JEFE/A DPTO. DE CONTROL FINANCIERO.
(Cód. Pto. RPT: 1686)
16. JEFE/A DPTO. JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN.
(Cód. Pto. RPT: 1674)
17. JEFE/A DPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIONES Y CONTROL ECONÓMICO.
(Cód. Pto. RPT: 1662)
18. JEFE/A DPTO. DE PREVENCIÓN TÉCNICA.
(Cód. Pto. RPT: 1652)
19. JEFE/A DPTO. DE IGUALDAD.
(Cód. Pto. RPT: 1648)

20. JEFE/A DPTO. DE EMPLEO.
(Cód. Pto. RPT: 1643)
21. JEFE/A DPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL ECONÓMICO (MEDIO AMBIENTE).
(Cód. Pto. RPT: 1637)
22. JEFE/A DPTO. DE CULTURA.
(Cód. Pto. RPT: 1636)
23. JEFE/A DPTO. DE GESTIÓN, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN (ACCIÓN SOCIAL)
(Cód. Pto. RPT: 1633)
24. JEFE/A DPTO. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARTIDAS RURALES Y AGRICULTURA.
(Cód. Pto. RPT: 1631)
25. JEFE/A DPTO. DE PATRIMONIO INTEGRAL.
(Cód. Pto. RPT: 1621)
26. JEFE/A DPTO. DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL.
(Cód. Pto. RPT: 1620)
27. JEFE/A DPTO. DE CALIDAD Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
(Cód. Pto. RPT: 1618)
28. JEFE/A DPTO. DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL.
(Cód. Pto. RPT: 1611)
29. JEFE/A DPTO. DE INSPECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.
(Cód. Pto. RPT: 1610)
30. JEFE/A DPTO. DE NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL.
(Cód. Pto. RPT: 1609)
31. JEFE/A DPTO. DE FIESTAS.
(Cód. Pto. RPT: 1604)
32. JEFE/A DPTO. DE JUVENTUD.
(Cód. Pto. RPT: 1603)

33. JEFE/A DPTO. DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.
(Cód. Pto. RPT: 1601)

34. JEFE/A DPTO. ECONÓMICO DE URBANISMO.
(Cód. Pto. RPT: 1510)

Segundo. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

Contratación

4. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE “ACOMPAÑAMIENTO EN ITINERARIOS DE INCLUSIÓN LABORAL”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

Con fecha 7 de agosto de 2017, y número de registro 000738, tuvo entrada en el Servicio de Contratación instancia a nombre de la mercantil FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD solicitando la devolución de la fianza definitiva depositada por esta mercantil para el procedimiento referenciado anteriormente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015, **adjudicó el contrato relativo al “Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral” a favor de la mercantil FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con CIF G-61878831, por la cantidad de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (104.785€), IVA exento, de conformidad con la oferta formulada al efecto.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 18 de mayo de 2015.

La primera y único prórroga por plazo de UN año, prevista en dicho contrato administrativo, fue autorizada en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2016, firmándose el protocolo adicional del contrato el día 20 de abril de 2016.

Con fecha 28 de junio de 2017 fue formalizada el acta de recepción y conformidad de los trabajos conforme con las prestaciones objeto del contrato, habiendo transcurrido el plazo contractual de garantía de TRES (3) meses.

En el expediente consta el informe del responsable del contrato, de fecha 6 de noviembre de 2017, acreditativo de que las prestaciones objeto del contrato se mantienen adecuadamente, de conformidad con el contrato correspondiente.

Igualmente consta el informe del Servicio de Contratación de fecha 14 de noviembre de 2017.

En el expediente deben figurar igualmente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 102 y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), en cuanto a devolución y cancelación de las garantías.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **FUNDACIÓN SALUD Y COMUNIDAD**, con CIF G-61878831, la garantía definitiva por importe de **5.239,25 euros**, según carta de pago número de operación 320150003074 de fecha 22 de abril de 2015, para responder de la buena ejecución del contrato relativo al ***“Servicio de acompañamiento en itinerarios de inclusión laboral”***.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

5. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA CONTRATAR LA DIRECCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y RESOLUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 18 de octubre de 2017, se recibe en el Servicio de Contratación remitido por el Departamento Económico y de Archivo de la Concejalía de Urbanismo, el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación de la Concejalía de Urbanismo, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 18 de octubre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación de la Concejalía de Urbanismo, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 10 de octubre de 2017, que consta de siete (7) cláusulas.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, elaborados por el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación de la Concejalía de Urbanismo, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 10 de octubre de 2017.

4. Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación elaborados por el Jefe de la Unidad Técnica de Edificación de la Concejalía de Urbanismo, con el conforme del Concejal de Urbanismo, de fecha 10 de octubre de 2017.

5. Propuesta del Jefe de la Unidad Técnica de Edificación de la Concejalía de Urbanismo, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 18 de octubre de 2017, relativo a la propuesta de consultar a tres (3) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

6. El documento de retención de crédito (RC previa).

7. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 10, 157, siguientes y concordantes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento negociado con publicidad, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado con publicidad, para contratar la Dirección de obra del proyecto de reforma y adecuación de la Casa de la Festa para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de infraestructuras socio-culturales complementarias, señalando un tipo de licitación de cuarenta y seis mil setecientos doce euros con noventa y nueve céntimos (46.712,99 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de cincuenta y seis mil quinientos veintidós euros con setenta y dos céntimos (56.522,72 €), admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.4 en relación con el artículo 177.2, del TRLCSP, en razón de su valor estimado.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178.1 del TRLCSP, solicitar ofertas a las tres (3) empresas propuestas por la Concejalía de Urbanismo, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Sexto. Autorizar un gasto por importe de 56.522,72 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación 31-920-6320016, número de operación 220170036755 del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Séptimo. Designar como responsable del contrato al Jefe de la Unidad Técnica de Edificación de la Concejalía de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López.

Octavo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

6. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA OTORGAR EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE NUEVE (9) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASETAS) EN LOS MERCADOS MUNICIPALES. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2017 se aprobó la Convocatoria del procedimiento arriba mencionado.

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el día 16 de enero de 2018.

Se ha detectado un error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula específica 15ª, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, procede rectificar el error detectado.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el error material detectado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la cláusula específica 15ª, del contrato relativo a **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA POR LOTES PARA OTORGAR EL USO, DISFRUTE Y EXPLOTACIÓN DE NUEVE (9) UNIDADES COMERCIALES (PUESTOS Y CASETAS) EN LOS MERCADOS MUNICIPALES**, en el siguiente sentido:

Donde dice:

15ª TIPO DE LICITACIÓN (En letra y cifra).

MERCADO	UNIDAD COMERCIAL	M2 aproximados	CANON MÍNIMO €
(...)			
Benalua	24 (Caseta)	5,66	980,00 €
(...)			

Debe decir:

15ª TIPO DE LICITACIÓN (En letra y cifra).

MERCADO	UNIDAD COMERCIAL	M2 aproximados	CANON MÍNIMO €
(...)			
Benalua	22 (Caseta)	5,66	980,00 €
(...)			

Segundo. Publicar la modificación aprobada en el perfil de contratante, para general conocimiento.

Tercero. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

7. REVISIÓN DE LA RENTA DEL ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO SITO ENTRE LA CALLE CERVANTES, GRAVINA, SAN TELMO Y PLAZA DEL MAR.

Con fecha 14 de noviembre de 2013 se suscribió contrato con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante para el arrendamiento del edificio sito en la calle Cervantes que fue la sede de dicho organismo. En la estipulación 5 de ese contrato se pactaba la revisión anual de la renta en función de la variación del Índice de Precios al Consumo, excepto en los dos primeros años (2014 y 2015) en que la renta no sufriría revisión alguna.

En el año 2016, primero en que procedería aplicar la indicada revisión, el IPC del año anterior no varió, por lo que se dejó inalterada la cantidad de 525.000 euros, IVA incluido.

En el año 2017 procede aplicar el incremento del IPC del 1,6% sobre la base imponible de la renta del año 2016, 433.884,30 €, lo que supone un total de 440.826,45 €, que con el 21% de IVA suma un total de 533.400 € IVA incluido.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Revisar la renta del arrendamiento del edificio sito en la calle Cervantes, Gravina, San Telmo y Plaza del Mar, propiedad de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y

Navegación de Alicante, estableciendo la cantidad de 440.826,45 € más 92.573,55 € de IVA, lo que da un total de 533.400 € (IVA incluido) para el año 2017.

Segundo: Autorizar y disponer el gasto de ocho mil cuatrocientos euros (8.400 €), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 29 920 202 del Presupuesto Municipal de 2017, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Alicante, con CIF Q-0373001G.

Tercero: Notificar este acuerdo al arrendador, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, en cumplimiento del contrato de arrendamiento vigente.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Turismo y Playas

8. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE ALICANTE DURANTE EL PERIODO DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación :

Con fecha 7 de julio de 2011, se firmó el documento de formalización del contrato relativo al “Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”, que se adjudicó a la mercantil “PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L.”, por un importe de 2.148.720 euros IVA no incluido, por un periodo de cuatro (4) años, prorrogables anualmente por otros dos (2) años más, finalizando la última prorroga el próximo día 7 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012, adoptó entre otros el acuerdo de “Sustitución del órgano gestor y del responsable del contrato relativo al “Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”, designando al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante en sustitución del Servicio de Sanidad, Comercio, Consumo y Mercados, como órgano gestor del citado contrato.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, adopto, entre otros, el acuerdo de aprobación de la “Convocatoria de un procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, para contratar el

“Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”, anunciando dicha convocatoria en el DOUE, en el BOE, en el BOP de Alicante y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

Los días 17 y 22 de mayo de 2017, El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), notifica al Patronato Municipal de Turismo, la interposición de dos recursos especiales en materia de contratación contra el expediente de contratación del “Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante”.

El día 2 de junio de 2017 se recibe notificación en el Patronato, de la Resolución del TACRC, en relación a los dos recursos interpuestos, suspendiendo el procedimiento de contratación de referencia, como medida cautelar, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de forma que según lo establecido en el artículo 47 del mismo cuerpo legal, será la resolución de los recursos interpuestos la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

Con fecha 28 de Junio de 2017, se ha suscrito acuerdo entre la mercantil Pro-Actica Serveis Aquàtics y el Ayuntamiento de Alicante para la prestación de dichos servicios,. Según artículo 225 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su último párrafo, preceptúa: *“Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedarán obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público...”* , a partir día 7 de julio hasta la formalización del nuevo contrato , se considera conveniente, por razones de seguridad e interés público, que el servicio sea prestado, la mercantil, siendo retribuidos dichos servicios por los mismos importes que se pactaron en el contrato originario y a través de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de julio , aprueba el acuerdo entre el Ayuntamiento y la mercantil Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L. para la prestación del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante .En el acuerdo extrajudicial firmado por la mercantil PRO-ACTIVA SERVEIS AQUÀTICS, S.L. Y el Ayuntamiento, se especifica que el precio que satisfará el Ayuntamiento de Alicante a través del Patronato Municipal de Turismo a la mercantil por la prestación del servicio será el establecido para el último año de vigencia del contrato que las partes tenían suscrito, que asciende a un importe de 557.590 euros anuales, IVA no incluido, a razón de 10,94 euros/hora.

El pasado 24 de octubre en Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, se aprobó el expediente de reconocimiento y convalidación relativos a gastos del ejercicio presente como consecuencia de de los gastos relativos a las facturas por los servicios

prestados en la playa de perros Doggy Beach de los meses de julio, agosto y septiembre y los servicios prestados en las playas del municipio correspondiente al mes de septiembre.

Habiéndose realizado el servicio satisfactoriamente y al existir consignación presupuestaria adecuada y suficiente, se propone que se tramite el pago de la factura por los servicios prestados, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.432.22799 “Trabajos realizados por otras empresas” por una cuantía por importe de ocho mil cuatrocientos treinta y dos euros con treinta y ocho céntimos (8.432,38€).

Este expediente relativo a la prestación del servicio de Asistencia y Salvamento y Socorrismo en las playas del municipio durante el periodo del 1 al 15 de octubre, es fiscalizado por la Intervención quedando retenido crédito en la aplicación presupuestaria **42.432.22799 “Trabajos realizados por otras empresas”**.

La eficacia de los citados acuerdos queda condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa la emisión de los informes técnicos que procedan.

En base a cuanto antecede , se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

A la vista de cuanto antecede, La Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos a la prestación del servicio de Asistencia y Salvamento y Socorrismo en las playas del municipio durante el periodo del 1 al 15 de octubre, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.432.22799 “Trabajos realizados por otras empresas” por un importe **8.432,38€**.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de crédito de la factura correspondientes al periodo del 1 al 15 de octubre, por un importe de **8.432,38€**, a favor de la Mercantil **Pro-Activa Serveis Aquatics S.L.**, con CIF:B 62137252, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.432.22799 “Trabajos realizados por otras empresas” del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2.017.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Patronato Municipal de Turismo gestor de los créditos que han sido reconocidos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

9. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN INTEGRAL DE LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Las señales verticales fijas y las marcas viales constituyen el elemento fundamental en la regulación del tráfico urbano e interurbano, no sólo por la restricción o limitación que frente a la circulación exigen sus mensajes, sino a la pura información que de ellas se deduce respecto a la clase de vías por las que se transita, ayudando con ello al usuario a su mejor y más segura adaptabilidad al viario por donde circula; en definitiva, se consigue un objetivo directo y esencial en cuanto a la primera concepción de la señal y que es la seguridad vial, y un segundo objetivo que podríamos clasificar como diferido, pero al mismo tiempo muy importante en vías urbanas, que es la mejora, en general, de la capacidad de la red viaria.

El crecimiento del parque de vehículos en los últimos años y el índice general de motorización ha elevado considerablemente los niveles de congestión de las grandes ciudades, lo que ha generado la aplicación continuada, por parte de las autoridades municipales, de medidas de mejora en la circulación entre las que se encuentran la instalación de semáforos, reacondicionamiento de intersecciones, establecimiento de sentidos únicos de circulación, etc. Todo ello conlleva la instalación de señales fijas de tráfico cuyo número va incrementándose en el tiempo y cuya indispensable conservación va demandando cada vez a fórmulas más exigentes para el mantenimiento general de las mismas.

Por último, hay que añadir que una señalización vertical y horizontal bien instalada y bien conservada da una buena imagen de la ciudad en la que se halla.

El objeto del presente Proyecto es la contratación del Servicio de Explotación Integral de la Señalización Vertical y Horizontal de la Ciudad de Alicante y comprende los trabajos y obras relativos a la instalación de cuantos elementos sirvan para la ordenación y regulación de la circulación en la red viaria de la ciudad de Alicante o puedan afectar a la vía pública, mediante señalización vertical, horizontal, luminosa, balizamiento de cualquier clase, barrera bionda o cualquiera otros elementos de ordenación, regulación o control, todo dentro de las competencias de la Concejalía de Movilidad, Accesibilidad y Seguridad. Comprende las

operaciones de suministro, montaje, conservación, mantenimiento, modificación, retirada, explotación, etc.

Además, es objeto del presente Proyecto la actualización continua y permanente del inventario de la señalización vertical y horizontal de la ciudad, mediante el sistema de información geográfica definido en el presente Pliego.

Asimismo, podrá ejecutarse con cargo a este Proyecto la señalización horizontal y vertical y el balizamiento de los desvíos de tráfico que se encomienden.

El Proyecto de Explotación Integral de la Señalización Vertical y Horizontal de la Ciudad de Alicante, ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Alonso Heras, fechado en noviembre de 2017, y que consta de:

- 1.- Memoria y Anejos a la Memoria.
- 2.- Planos.
- 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 4.- Cuadros de Precios de unidades de obra.

En el expediente obra Informe de Supervisión de proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo**:

Único.- Aprobar el Proyecto de Explotación Integral de la Señalización Vertical y Horizontal de la Ciudad de Alicante, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Jaime Alonso Heras, fechado en noviembre de 2017, y que consta de:

- 1.- Memoria y Anejos a la Memoria.
- 2.- Planos.
- 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 4.- Cuadros de Precios de unidades de obra.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

10. APORTACIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE, POR IMPORTE DE 25.000,00 EUROS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, acordó aprobar definitivamente el Tercer Expediente de Modificación de Créditos, en el cual se incluía un suplemento de crédito, por importe de 45.000,00 euros, a favor de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal.

Dicho suplemento de crédito fue solicitado por la Concejalía de Cultura para, por una parte, completar la aportación municipal anual, que este año en vez de 120.000,00 euros el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal acordó que fuera de 140.000,00 euros, y, por otro lado, para conceder una aportación extraordinaria que compense, en parte, el déficit del Teatro Principal.

En el expediente obran, entre otros documentos, la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC) por importe de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 61-3334-48960 "Aportación a la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal", y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal.

Es de aplicación lo establecido en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Conceder una aportación extraordinaria, por importe de veinticinco mil (25.000,00.-) euros, a favor de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, provista de N.I.F. E03172418.

Segundo. Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 61-3334-48960 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y comunicar a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la pagina web municipal.

11. RESTO DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL TEATRO PRINCIPAL DE ALICANTE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2017, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de 2017, en el que figura una aportación de 140.000,00 euros, tanto del Ayuntamiento de Alicante como de la Fundació Banc Sabadell, como copropietarios del Teatro Principal.

Con esa misma fecha, el Director-Gerente del Teatro Principal solicitó al Ayuntamiento el pago del resto de la aportación municipal correspondiente al ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017, acordó la concesión de una aportación de 108.000,00 euros a favor de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades durante el año 2017.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alicante ha programado y contratado de forma directa seis espectáculos en el Teatro Principal, dentro del Circuit Cultural Valencià 2017, por un importe total de 12.000,00 euros.

En el expediente obran, entre otros documentos, la certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente (RC) por importe de 20.000,00 euros, correspondiente al resto de la aportación pendiente de abonar, con cargo a la aplicación presupuestaria número 61-3334-48960 "Aportación anual a la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal", y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General Municipal.

Es de aplicación lo establecido en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, en el art. 65.3 de su Reglamento y en la base 24 de las de ejecución del vigente presupuesto municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Abonar el resto de la aportación anual pendiente, que asciende a la cantidad de 20.000,00 euros, a favor de la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal, provista de C.I.F. E03172418, para el desarrollo y sostenimiento de sus actividades durante el año 2017.

Segundo. Autorizar el gasto y disponer la cantidad de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 61-3334-48960 "Aportación anual a la Comunidad de Propietarios del Teatro Principal" del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero. Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y comunicar a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la pagina web municipal.

12. SUBSANACIÓN DEL ERROR COMETIDO POR OMISIÓN EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 31 DE OCTUBRE DE 2017, POR EL QUE SE ACEPTA LA DONACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DE ANA PALOMAR DÍEZ PARA LA BIBLIOTECA DEL MACA. (MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE).

Se da cuenta en el expediente en relación con el epígrafe precedente, cuyos antecedentes y preceptos jurídicos aplicables figuran resumidos a continuación.

Con fecha 31 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de aceptar la donación de fondos bibliográficos de Ana Palomar Díez para la Biblioteca del Maca. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante. .

En dicho acuerdo se omitió por error incluir la valoración de los fondos bibliográficos que asciende a 1500 (Mil Quinientos) euros.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que:

“Las Administraciones pública podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Subsanan el error por omisión del acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local del 31 de octubre de 2017, e incluir la valoración de los fondos bibliográficos que dona Ana Palomar Díez, dona al Ayuntamiento de Alicante para la Biblioteca del Maca. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, que asciende a 1500 (Mil Quinientos) euros.

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a doña Ana Palomar Díez, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicárselos al Servicio de Gestión Patrimonial y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y MACA.

13. ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE UNA OBRA DE MARÍA ARANGUREN AL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, DE SU AUTORÍA Y PROPIEDAD, PARA INCREMENTAR LOS FONDOS DEL MACA (MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE).

Se da cuenta del expediente sobre la donación de una obra de María Aranguren al Ayuntamiento de Alicante, de su autoría y propiedad, para incrementar los fondos del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Con fecha 14 de noviembre de 2017, doña María Aranguren, mayor de edad y con DNI 05386878, presentó un escrito ofreciendo la donación de una parte de la obra "Homenaje a Eusebio Sempere". Posteriormente amplía esta donación considerando que es conveniente que podamos disponer de la obra completa y ofrece también la segunda pieza de dicha obra mediante otra carta que se registra el 30 de noviembre. Asimismo manifiesta su interés de que la obra sea depositada en el MACA para su custodia, conservación, investigación y exhibición con el fin de incrementar los fondos relacionados con Eusebio Sempere y el arte contemporáneo.

Titulo: Homenaje Eusebio Sempere

Año de ejecución: 2015

Técnica: Policarbonato celular y pintura acrílica

Dimensiones de las tres piezas de la parte superior:

2270 x 1170 cm/ 2270 x 1170 cm./2270 x 800 cm.

Dimensiones de las tres piezas de la parte inferior: 1910 cm x 1100 cm

Valoración: 12.000 euros

Obra en el expediente un informe de la Conservadora de las Colecciones Municipales, de fecha 1 de diciembre de 2017, donde se recomienda la aceptación de la donación.

En cuanto a las condiciones en que se depositan las obras, son las siguientes:

Se firmarán sendas actas suscritas por ambas partes a la entrega de la obra a donación. El acta reflejará fielmente el estado de conservación de la obra.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuren en el documento de donación son los consignados por el donatario. La valoración o precio es el establecido por el donante y no será considerado como valoración del Ayuntamiento.

La obra donada podrá ser fotografiada y reproducida para los fines que el Ayuntamiento estime conveniente, salvo que se estipule lo contrario por escrito.

Es de aplicación el artículo 10 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar pública y formalmente la donación efectuada por doña María Aranguren de la obra de arte, en favor del Ayuntamiento de Alicante, para formar parte de la Colección Eusebio Sempere del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante.

Segundo.- La obra deberá ser incluida en el ámbito de cobertura de la Póliza de Seguro municipal, en las condiciones que el resto de las obras de dicha Colección.

Tercero.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a doña María Aranguren, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicársela al Departamento de Control Económico, al Servicio de Gestión Patrimonial y a la Conservadora de las Colecciones Municipales

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Coordinación de Proyectos

14. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA COMUNIDAD DE RELIGIOSAS DE LAS HERMANAS CLARISAS PARA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL MONASTERIO DE LA SANTA FAZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 16 de noviembre de 2016, sor Expiración Martínez Franco, Abadesa de la Comunidad de Hermanas Clarisas del monasterio de la Santa Faz, presenta instancia en este Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde, solicitando una ayuda para sufragar el proyecto de obras de restauración del monasterio de la Santa Faz, consistentes en la sustitución de la cubierta, forjados y refuerzo estructural con amenaza de ruina de desplome con el riesgo que ello supone para el conjunto arquitectónico y para sus moradoras y visitantes.

El presupuesto del Ayuntamiento de Alicante, tras la última modificación presupuestaria aprobada en el Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2017, presenta la aplicación presupuestaria 18-336-789.00 “Subvención Obras Hermanas Clarisas Monasterio Santa Faz” con un importe de 80.000,00 euros.

Con fecha 30 de octubre de 2017, tiene entrada en este Servicio el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma de Cubierta “Casa Espiritual Santa Faz”, redactado por el arquitecto D. David Christi Molina Galiana, con fecha junio de 2015. El documento del proyecto se adjunta al presente expediente, y todo él se ajusta al propósito de la subvención.

Con fecha 18 de diciembre, D. Román Pinedo Esteban, Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos emite un informe al respecto. En este sentido, teniendo en cuenta que se trata de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente resulta oportuno ofrecer apoyo municipal a las actuaciones de obra de restauración señaladas, a través de un Convenio de colaboración con la Comunidad de Religiosas de las Hermanas Clarisas, cuyo texto se adjunta a este expediente.

Se incorpora al expediente declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal, con la autorización para que el órgano gestor municipal pueda obtener directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones a través de certificados telemáticos.

Se incorpora al expediente el documento RC en el que consta la retención de crédito por la cantidad anteriormente aludida, así como el correspondiente Informe de Intervención.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la base nº 24 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Por cuanto precede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración que se une como anexo a los presentes acuerdos, a suscribir con la entidad: Comunidad de Religiosas de las Hermanas Clarisas, con C.I.F.: R-0300091-F, con el siguiente objeto: realización de las obras del Monasterio de la Santa Faz.

Segundo.- El reconocimiento de la obligación, dadas las fechas de firma del Convenio, queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito presupuestario disponible y adecuado a la naturaleza del gasto en el Presupuesto Municipal de 2018.

Tercero.- Facultar al Sr. Concejal de Coordinación de Proyectos para la firma del expresado Convenio.

Cuarto.- Conceder una subvención a la COMUNIDAD DE RELIGIOSAS DE LAS HERMANAS CLARISAS, con C.I.F.: R-0300091-F, por importe de 80.000,00 euros, para la realización de las obras del Monasterio de la Santa Faz, derivadas del Convenio de colaboración mencionado en el punto primero.

Quinto.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de 80.000,00 euros, con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente 18-336-789.00 "Subvención Obras Hermanas Clarisas Monasterio Santa Faz".

Sexto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la página web municipal.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y quince minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno de la Sra. Presidenta, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
La Vicealcaldesa

Eva Montesinos Mas

Sofía Morales Garrido